



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL

"Liderando procesos de crecimiento humano"

Resolución Departamental 16325 del 27 de Noviembre de 2002

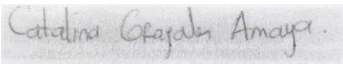
Dane 205001006232

Nit. 811.017.472-1

ACTA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Según Invitación Pública No. IP. 006 -2020

Cuyo objeto es: MATERIALES Y SUMINISTROS , MATERIAL DIDACTICO .

No	Fecha y Hora	Firma del Proponente
1	12 DE JUNIO DE 2020	
2		
3		
4		

NOTA IMPORTANTE: Señor Proponente, por favor permanezca atento al cronograma para hacer cualquier observación.



JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR

Rector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL

"Liderando procesos de crecimiento humano"

Resolución Departamental 16325 del 27 de Noviembre de 2002

Dane 205001006232

Nit. 811.017.472-1

ACTA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Para la Invitación Pública No. IP. 006 -2020

En el correo (correo@iesancristobal.edu.co) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL se presentaron las siguientes ofertas para el proceso de contratación cuyo objeto es:

MATERIALES Y SUMINISTROS , MATERIAL DIDACTICO

Oferente	OFERTA ECONÓMICA	NOMBRE OFERENTE	NIT	Folios
1	\$6,836,700	CATALINA GRAJALES AMAYA	1128417927	12
2				
3				

Para constancia, se firma en la fecha: 18 DE JUNIO DE 2020.

JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR

Rector

Fecha de desfile de la Invitación: 18 DE JUNIO DE 2020

Firma del testigo.

Nombre del Testigo: _____

Teléfono: _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL

"Liderando procesos de crecimiento humano"

Resolución Departamental 16325 del 27 de Noviembre de 2002

Dane 205001006232

Nit. 811.017.472-1

ACTA EVALUACIÓN DE OFERENTES

Fecha de Evaluación:	18 DE JUNIO DE 2020	INVITACIÓN PÚBLICA No. IP. 006 -2020
Objeto:		
MATERIALES Y SUMINISTROS , MATERIAL DIDACTICO		

OFERENTES

Oferente	Oferta Económica	OFERENTE	NIT
1	6,836,700	CATALINA GRAJALES AMAYA	1128417927
2			
3			

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Detalle	Oferente 1	Oferente 2	Oferente 3	Verificado por la I.E.
Oferta económica de los bienes y/o servicios según las especificaciones técnicas exigidas por la Institución.	√	N/A	N/A	No Requiere

REQUISITOS HABILITANTES

DETALLE	Oferente 1	Oferente 2	Oferente 3	Verificado por la I.E.
Cámara de Comercio no mayor a 3 meses (Si el proponente cuenta con este certificado lo puede anexar, de lo contrario si no lo aporta no es causal de rechazo y puede seguir en el proceso)	No Requiere	N/A	N/A	No Requiere
Fotocopia de la cédula del contratista o representante legal.	N/A	N/A	N/A	No Requiere
Copia de Registro Único Tributario (RUT)	N/A	N/A	N/A	No Requiere
Certificado de antecedentes de la procuraduría no mayor a 3 meses.	N/A	N/A	N/A	No Requiere
Certificado de antecedentes de la contraloría no mayor a 3 meses.	N/A	N/A	N/A	No Requiere
Certificado de antecedentes judiciales (Policía) no mayor a 3 meses.	N/A	N/A	N/A	No Requiere
Hoja de vida pública	N/A	N/A	N/A	No Requiere
Certificado de medidas correctivas (RNMC).	N/A	N/A	N/A	No Requiere
Certificado de paz y salvo en aportes al Sistema de Seguridad Social (para contratos de bienes y/o servicios) del proponente y sus empleados o copia del pago de SEGURIDAD SOCIAL.	N/A	N/A	N/A	No Requiere
Certificado de alturas (cuando sea requerido).	No Requiere	N/A	N/A	No Requiere



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL

"Liderando procesos de crecimiento humano"

Resolución Departamental 16325 del 27 de Noviembre de 2002

Dane 205001006232

Nit. 811.017.472-1

REQUISITOS HABILITANTES PARA TRANSPORTE				
DETALLE	Oferente 1	Oferente 2	Oferente 3	Verificado por la I.E.
Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo, expedida por el Ministerio de Transporte o el organismo que haga sus veces.	N/A	N/A	N/A	No Requiere
Fotocopia de la cédula del conductor.	N/A	N/A	N/A	No Requiere
Fotocopia de la licencia de conducción del conductor.	N/A	N/A	N/A	No Requiere
Fotocopia de la constancia de revisión técnico mecánica del vehículo, expedida por un centro de diagnóstico autorizado y que se encuentre vigente.	N/A	N/A	N/A	No Requiere
Fotocopia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).	N/A	N/A	N/A	No Requiere
Fotocopia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.	N/A	N/A	N/A	No Requiere
Registro del Ministerio de Transporte que presta servicio especial de pasajeros (Decreto 1079 de 2015).	N/A	N/A	N/A	No Requiere

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN					
Criterio de Evaluación	%	Oferente 1	Oferente 2	Oferente 3	Observación
Calificación económica (menor precio)	70%	√	N/A	N/A	
Calidad (Ver aviso de invitación)	30%	√	N/A	N/A	
Total	100%	√	N/A	N/A	

El oferente con mejor calificación es: CATALINA GRAJALES AMAYA, con NIT 1128417927, por un valor de \$ 6836700, por concepto de MATERIALES Y SUMINISTROS , MATERIAL DIDACTICO

Conforme al Decreto 1075 de 2015 y la Ley 80 de 1993 con sus decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta HÁBIL para la adjudicación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía y que la propuesta realizada por CATALINA GRAJALES AMAYA cumple con los requisitos establecidos en el pliego, según el estudio técnico y financiero de la propuesta.

Cordialmente,

JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR

Rector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL

"Liderando procesos de crecimiento humano"

Resolución Departamental 16325 del 27 de Noviembre de 2002

Dane 205001006232

Nit. 811.017.472-1

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. RAC. 006 -2020

(26 DE JUNIO DE 202)

Por medio de la cual se ADJUDICA: MATERIALES Y SUMINISTROS , MATERIAL DIDACTICO .

La Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL del Municipio de MEDELLÍN en uso de sus facultades legales, en particular las conferidas por la Ley 115 de 1994, Artículo 10 de la Ley 715 de 2002; el Decreto 1075 de 2015; el Decreto 4807 de 2011, y conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el acuerdo 02 del 21 de mayo de 2020 del Consejo Directivo (Reglamento de Contratación Institucional para la contratación de bienes y servicios hasta la cuantía de 20 SMLMV),

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2.3.1.6.3.6 Numeral 4, del Decreto 1075 del 2015, establece que será competencia de la Rectoría: "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería."
2. Que el acuerdo 02 del 21 de mayo de 2020 expedido por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL en concordancia con el Decreto 1075 de 2015 establece el procedimiento para la adquisición de bienes y la celebración de contratos.
3. Que en cumplimiento de lo estipulado en las normas antes referidas, se publicó en la página web institucional (<https://www.iesancristobal.edu.co/>) los documentos que respaldan la presente convocatoria pública.
4. Que conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y el acuerdo 02 del 21 de mayo de 2020, expedido por el Consejo Directivo de la Institución, el proponente CATALINA GRAJALES AMAYA cumple con los requisitos establecidos en la invitación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a CATALINA GRAJALES AMAYA, identificado con NIT. 1128417927; Por valor de \$6836700

ARTÍCULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas de la presente contratación, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la Disponibilidad Presupuestal 12 del 8 DE JUNIO DE 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en MEDELLÍN, el 26 DE JUNIO DE 202

JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR

Rector

SEDE PRINCIPAL: Carrera 131 N° 65 - 07 Corregimiento San Cristóbal - Medellín. Teléfonos: 427 91 80 - 427 91 81

E-mail: correo@iesancristobal.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL

"Liderando procesos de crecimiento humano"

Resolución Departamental 16325 del 27 de Noviembre de 2002

Dane 205001006232

Nit. 811.017.472-1

MATERIALES Y SUMINISTROS , MATERIAL DIDACTICO

CONTRATO	CONTRATO No. C. 006 -2020
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL
CONTRATISTA:	CATALINA GRAJALES AMAYA
OBJETO DEL CONTRATO:	MATERIALES Y SUMINISTROS , MATERIAL DIDACTICO
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 6,836,700
FECHA DE INICIO:	26 DE JUNIO DE 202
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE JUNIO DE 2020
PLAZO:	4 DIAS

Entre los suscritos

JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR, con cédula de ciudadanía 71.623.649 representando legalmente la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL, obrando de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015, y el acuerdo 02 del 21 de mayo de 2020 expedido por el Consejo Directivo de la Institución, los cuales autorizan a la Rectoría para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar a la prestación de servicios y compras o la ejecución de obras y celebrar contratos.

Con base en los anteriores fundamentos legales y teniendo en cuenta la Resolución Rectoral No. RAC. 006 -2020 de 26 DE JUNIO DE 202, mediante la cual se realiza la adjudicación objeto de este contrato.-----

Y CATALINA GRAJALES AMAYA, identificado con NIT. 1128417927, representado legalmente por CATALINA GRAJALES AMAYA, con C.C. 1128417927, acordamos celebrar EL PRESENTE CONTRATO: MATERIALES Y SUMINISTROS , MATERIAL DIDACTICO , el cual se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL a lo siguiente:-----

1. A suministrar los bienes y/o servicios que se especifican a continuación, conforme a la oferta económica presentada por el contratista, la cual se anexa al presente contrato.-----

CANTIDADES	DETALLE
168	CAJA DE COLORES
168	COLBON GRANDE
168	PLASTILINA PARCHECTO
75	PAQUETE DE PAPEL GLOBO SURTIDO
168	BLOCK SIN RAYA
75	BLOQUE LOGICO
75	LANA AMARILLA
75	LANA ROJA
75	LANA AZUL
168	BLOCK IRIS
75	ARMATODO
168	CRAYOLAS X 10
75	CUENTOS INFANTILES (POCA LETRA IMÁGENES)
93	CUENTOS INFANTILES (POCA LETRA IMÁGENES)
96	CARPETA ESCOLAR
75	PELOTAS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL

"Liderando procesos de crecimiento humano"

Resolución Departamental 16325 del 27 de Noviembre de 2002

Dane 205001006232

Nit. 811.017.472-1

93	JUEGO DE MATEMATICAS
----	----------------------

2. A entregar los bienes y/o servicios de acuerdo con los pedidos solicitados por el contratante durante el tiempo de la ejecución del contrato en un plazo no mayor a 4 DIAS luego de que el contratante realice el pedido.-----

3. A entregar los bienes y/o servicios de buena calidad en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL, ubicada en la Carrera 131 N° 65 - 07 o donde se designe por la Contingencia.-----

SEGUNDA. FORMA DE PAGO: La institución cancelará el valor del contrato conforme a los bienes solicitados, hasta dentro de los ocho (8) días hábiles posterior al recibo a satisfacción, mediante cheque girado directamente al contratista, con sello de cruzado y de pago al primer beneficiario o mediante transacción bancaria al contratista, con estricto cumplimiento al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la tesorería.-----

TERCERA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración del 4 DIAS, contados a partir de 26 DE JUNIO DE 202.-----

CUARTA. SUSPENSIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente contrato podrá suspenderse o liquidarse dentro del término de ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cesando las obligaciones recíprocas entre las partes.-----

QUINTA. OBLIGACIÓN LABORAL: Ni la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTOBAL ni JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR, adquieren relación laboral u obligación de este tipo con el CONTRATISTA, en relación al objeto de este contrato, por lo tanto con el pago de la suma aquí pactada, el CONTRATISTA manifiesta que el CONTRATANTE se encuentra a paz y salvo por el servicio---

SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR ACEPTO como ordenador del gasto y como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato, incluida las obligaciones del contratista.

Solicitará al CONTRATISTA la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo.-----

SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El CONTRATANTE atenderá los pagos del presente contrato, con recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución y que están dentro de su presupuesto.-----

OCTAVA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilaterales, inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.-----

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente instrumento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la ley.-----

DÉCIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, relacionados con el desarrollo de este contrato, se fija como domicilio el Municipio de MEDELLÍN. La dirección del contratista es TV 45 D N° 80A 26 y la del contratante es Carrera 131 N° 65 - 07.-----

Para constancia se firma en la ciudad de MEDELLÍN el 26 DE JUNIO DE 202

El contratante

JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR
Rector
C.C.71.623.649

El contratista

CATALINA GRAJALES AMAYA
C.C.1128417927
Representante legal de CATALINA GRAJALES AMAYA